

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

04 de agosto de 2021

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

PROCESO:	DECLARACION DE PERTENENCIA - VERBAL – MENOR CUANTIA- CON SENTENCIA
EXPEDIENTE:	2018-00070-00
DEMANDANTE:	MARIO BERNARDO PANTOJA CUASQUEN Y OTROS
DEMANDADO:	PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO	NEGAR SOLICITUD

En memorial presentado por el abogado JORGE HERNAN VELEZ GALVEZ, apoderado de los demandantes, pone en consideración del Despacho oficio del 23 de junio de 2021 emanado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Santiago de Cali, quién inscribió la sentencia emitida por este Despacho sin anotar el área real del predio, que fue establecida por el Despacho en Inspección Judicial que practicara al inmueble objeto de usucapión. De igual manera se pone a disposición el oficio No. 3702021EE026 del 23 de junio dirigido a este Despacho, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en donde se solicita aclaración del área, por parte del Despacho.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 285 del C.G.P. la sentencia puede ser aclarada cuando contenga conceptos o frases que generen duda, pero el término para ello, previsto en la norma es dentro de la ejecutoria de la providencia.

A la revisión del presente proceso, encuentro que el 02 de diciembre de 2019 se dictó la Sentencia No. 008 que puso fin al proceso, sin que fuera objeto de aclaración dentro del término de su ejecutoria, quedando en firme, por lo que en la actualidad no procede la aclaración de la misma.

En consecuencia, se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NEGAR POR EXTEMPORANEA** la solicitud de aclaración de la sentencia No. 008 del 02 de diciembre de 2019, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO**

**Juez**

**JUZGADO PROMISCUO  
MUNICIPAL DE VIJES**

En Estado No.046 de hoy 05

De AGOSTO DE 2021, siendo  
las 7:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.

YENNY PATRICIA VALENCIA  
RIVAS  
**SECRETARIA**